

CONVOCATORIA DE AYUDAS AIXEQUEM PERSIANES 2018 A LOS BARRIOS DE SANT NARCÍS, SANTA EUGÈNIA y CAN GIBERT DEL PLA

1. Objeto

Abrir la convocatoria, para el año 2018, para la concesión de las ayudas Aixequem Persianes a los barrios de Sant Narcís, Santa Eugèniay Can Gibert del Pla.

2. Bases reguladoras

Las ayudas Aixequem Persianes a los barrios de Sant Narcís, Santa Eugènia i Can Gibert del Pla se regulan por las bases reguladoras aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, Núm. 46 de fecha 7 de marzo de 2017.

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y las bases que la regulan.

4. Personas beneficiarias y locales

Titulares de actividades económicas que establecen su actividad en locales de los barrios de Sant Narcís, Santa Eugènia y Can Gibert del Pla así como experiencias singulares que contribuyen a dinamizar zonas emblemáticas o incentivar sectores en riesgo.

4.1. Requisitos de los y las titulares de las actividades:

- Ser proyectos cooperativistas.
- O bien personas físicas o jurídicas con proyectos de emprendimiento.
- O tratar-se de experiencias singulares que contribuyan a dinamizar zonas emblemáticas o incentivar sectores en riesgo.
- Deben estar al día de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Girona, con la Seguridad Social y con Hacienda.
- No pueden ser perceptores de otras ayudas por el mismo concepto.

4.2. Requisitos de los locales:

- Deben estar situados en los barrios de Sant Narcís, Santa Eugènia y Can Gibert del Pla.
- Deben llevar como a mínimo 3 meses cerrados sin actividad económica.
- Deben ser locales abiertos de cara al público.

- El incremento anual del alquiler no puede ser superior al del IPC de Cataluña
- El IBI debe ir a cargo de la propiedad del inmueble.

4.3. Requisitos de las actividades:

- La actividad debe estar dada de alta.
- Debe cumplir como mínimo uno de los siguientes requisitos:
 - o Tratarse de actividades cooperativistas
 - o Tratarse de actividades que promuevan el talento, la creatividad y/o la artesanía
 - o Que representen una complementariedad con la oferta del barrio
 - o Que reporten una aportación de valor añadido al mix comercial de la zona
 - o Que no se trate de concesiones de licencias administrativas
 - o Experiencias singulares que contribuyan a dinamizar zonas emblemáticas del barrio o incentivar sectores en riesgo.
 - o Las franquicias se estudiarán caso a caso visto el carácter de interés económico social que tiene el programa.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas afectadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

5. Dotación económica y determinación de la partida presupuestaria

La dotación máxima destinada a esta convocatoria es de treinta mil euros (30.000,00€) que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 602 43300 48000 PROYECTO AIXECAR PERSIANES del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

6. Tipos de ayudas y cuantía

- Información, orientación y asesoramiento técnico para el análisis de la viabilidad y creación de la empresa.
- Ayudas económicas directas, a fondo perdido y hasta agotar partida, para el establecimiento y inicio de la actividad económica con un importe máximo de 3.500€:
 - o Hasta un 100% del coste de la inversión inicial con un límite de 2.500€:
 - para la adquisición de maquinaria, utillaje, obras menores, equipamiento de nuevas tecnologías, mobiliario u otros gastos asimilados.
 - para inversión inicial en circulante, máximo 35%
 - o Hasta 1.000€ para hacer frente al coste de:
 - La tasa de inicio de actividad
 - Certificación técnica de inicio de actividad
 - ICIO

- La tasa de basuras
- La prima de seguro de pago del alquiler

Siempre y cuando el gasto corresponda y haya estado pagado por la persona solicitante de la ayuda como titular de la actividad y como máximo por la parte no bonificada prevista en las ordenanzas fiscales.

7. Nombre de solicitudes

Solo se puede presentar una solicitud por actividad económica establecida.

Las personas que soliciten y obtengan la ayuda con la aceptación de la subvención aceptan que el Ayuntamiento de Girona se ponga en contacto con la persona beneficiaria para realizar un seguimiento y conocer la evolución de la actividad y ponga a disposición de las mismas los servicios de apoyo y fomento a la creación de empresas del servicio municipal Girona Emprèn. El seguimiento puede realizarse vía telefónica, vía correo electrónico i/o mediante visitas presenciales en el establecimiento.

8. Plazo de ejecución

Los gastos subvencionables, de acuerdo con el apartado 7, por los que se haya obtenido una ayuda económica deben corresponder a gastos realizados como máximo 12 meses antes de presentar la solicitud. En caso de que el gasto corresponda a la tasa de basura y que el Ayuntamiento de Girona todavía no haya abierto el período de liquidación, la ayuda para este gasto quedará condicionado a la presentación del documento acreditativo de pago en un plazo máximo de 12 meses. Sólo se admitirá la tasa de basura correspondiente a una anualidad.

9. Presentación de solicitudes

Presencialmente en el Registre General del Ayuntamiento de Girona o bien telemáticamente en la sede electrónica <https://seu.girona.cat>

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria y deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa. Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado disponible en el espacio de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona (<https://seu.girona.cat>) y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa y posteriores modificaciones realizadas en los estatutos fundacionales.

- Alta censal en Hacienda (modelo 036 o 037).
- Para a les personas jurídicas:
 - o Balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior y
 - o Resumen anual de la declaración de IVA (modelo 390) del ejercicio anterior
- Para las personas físicas:
 - o Alta de autónomos y comprobante del pago de los últimos 3 recibos y
 - o Declaración de la renta del ejercicio
- Declaración responsable (actividades inocuas) o Comunicación de inicio de actividad (actividades de bajo riesgo)
- Documento descriptivo de la empresa (máximo 6 paginas) que debe incluir como mínimo los siguientes apartados:
 - o Descripción de la actividad
 - o Al menos 1 fotografía del interior y exterior del establecimiento
 - o Acreditación/justificación que se cumple como mínimo uno de los requisitos establecidos en la base 6:
 - Tratarse de actividades cooperativistas
 - Tratarse de actividades que promuevan el talento, la creatividad y/o la artesanía
 - Que representen una complementariedad con la oferta del barrio
 - Que reporten una aportación de valor añadido al mix comercial de la zona
 - Que no se trate de concesiones de licencias administrativas
 - Experiencias singulares que contribuyan a dinamizar zonas emblemáticas del barrio o incentivar sectores en riesgo.
 - Las franquicias se estudiarán caso a caso visto el carácter de interés económico social que tiene el programa.
- Copia del contrato de alquiler
- Declaración firmada por la propiedad del local conforme éste ha estado desocupado y sin actividad como mínimo los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud así como su compromiso de no repercutir el IBI a la empresa que alquila el local (consta en el formulario de solicitud)
- Declaración de las ayudas recibidas por el mismo concepto (consta en el formulario de solicitud)
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya y con el Ayuntamiento de Girona, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. (consta en el formulario de solicitud)

La autorización al Ayuntamiento de Girona para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Girona. (consta en el formulario de solicitud).

10. Presentación de solicitudes

10.1. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de publicación de esta convocatoria en el BOP de Girona y hasta 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el crédito disponible.

10.2. Lugar de presentación

Las solicitudes se pueden presentar presencialmente, junto con la documentación requerida en las bases, en cualquiera de las oficinas municipales que disponen de registro de entrada. Las direcciones se pueden consultar en www.girona.cat/ic. Telemáticamente mediante la sede electrónica <https://seu.girona.cat> o bien mediante el sistema de correo administrativo o en cualquiera de los otros lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del procedimiento Administrativo Común.

10.3. Documentación

La documentación a presentar es la que se establece en las bases reguladoras. El formulario de solicitud se puede descargar en <https://seu.girona.cat>

11. Tramitación de las subvenciones

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al Área de Promoción Económica, Desarrollo Local y Turismo y la resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm. 2018005172 de 13 de marzo de 2018.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo de una Comisión de valoración. La Comisión de valoración formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local que resolverá definitivamente.

12. Comisión de valoración

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Concejal/a del Área de Promoción Económica, Desarrollo Local y Turismo
- Jefe/a del Área de Promoción Económica, Desarrollo Local y Turismo
- Jefe/a de la Sección de Innovación y Promoción Empresarial

13. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la solicitud será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, de la enmienda.

14. Aceptación de la ayuda

Una vez resuelta favorablemente, y notificada, la solicitud, la persona interesada dispone de un plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación para aceptar y justificar la subvención.

15. Justificación de la ayuda

La justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras. El plazo máximo para justificar la ayuda es de 20 días hábiles desde la notificación de resolución favorable de la solicitud.

16. Pago de la ayuda

El pago de la subvención se efectuará una vez justificada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la persona física o jurídica.